



Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la participación de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Pasco, Arequipa, Ayacucho, Ancash, Huánuco, Loreto y Huancavelica en el Grupo Piloto de Implementación y Fortalecimiento del Modelo de Justicia Itinerante, incorporándolas al grupo conformado por las Cortes Superiores de Justicia de Ica, Lambayeque, Santa, Puno, Cajamarca, Cusco, Amazonas y Selva Central.

Artículo Segundo.- Establecer que la referida implementación es realizada por el Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales, a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE No Penal)", mediante el Componente N° 8 "Implementación de un Mecanismo de Prestación de Servicio para el Acceso a la Justicia de Población Vulnerable", cuya Coordinación de Enlace está a cargo de la Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

Artículo Tercero.- Precisar que los gastos referidos a la implementación y mejora de operación del referido piloto, se ejecutarán con cargo al presupuesto del Componente N° 8 del Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales, a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE No Penal)".

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, y Coordinadora de Enlace para la implementación del Componente N.º 8 del Expediente Judicial Electrónico, Oficina de Coordinación de Proyectos del Poder Judicial, Programa "Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales, a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE No Penal)", Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte, Pasco, Arequipa, Ayacucho, Ancash, Huánuco, Loreto y Huancavelica; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2254254-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONTRALORÍA GENERAL

Aprueban el Manual Operativo de las Unidades Ejecutoras 003: Macrorregión de Control Norte, 004: Macrorregión de Control Centro y 005: Macrorregión de Control Sur

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
N° 000010-2024-CG/GREC**

Jesús María, 17 de enero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000036-2024-CG/GJNC, la Hoja Informativa N° 000031-2024-CG/AJ, el Memorando N° 000015-2024-CG/MODER, el Memorando N° 000013-2024-CG/MODER, el Memorando N° 001010-2023-CG/

GMPL, la Hoja Informativa N° 000971-2023-CG/PLPREPI y el Memorando N° 003615-2023-CG/GAD;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a las disposiciones previstas en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

Que, conforme al artículo 16 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, esta Entidad Fiscalizadora Superior cuenta con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, teniendo por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social;

Que, de acuerdo al artículo 14 de la citada Ley N° 27785, esta Entidad Fiscalizadora Superior, en su calidad de ente técnico rector, organiza y desarrolla el control gubernamental en forma descentralizada y permanente, el cual se expresa con la presencia y accionar de los órganos de control en cada entidad pública de los niveles central, regional y local;

Que, mediante el artículo 21 de la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas, se autoriza la creación, durante el Año Fiscal 2023, de tres (03) Unidades Ejecutoras a nivel descentralizado en el Pliego 019: Contraloría General, a saber: Unidad Ejecutora 003: Macrorregión de Control Norte, Unidad Ejecutora 004: Macrorregión de Control Centro y Unidad Ejecutora 005: Macrorregión de Control Sur;

Que, con Resolución de Contraloría N° 376-2023-CG, se formaliza la creación de las citadas tres (03) Unidades Ejecutoras en el Pliego 019: Contraloría General;

Que, con Resolución de Contraloría N° 405-2023-CG, se establecen los ámbitos territoriales de atención de las tres (03) Unidades Ejecutoras creadas a nivel descentralizado en el Pliego 019: Contraloría General, mediante Resolución de Contraloría N° 376-2023-CG, conforme al siguiente detalle: Unidad Ejecutora 003: Macrorregión de Control Norte (Gerencias Regionales de Control de Piura, Tumbes, Cajamarca, Lambayeque, La Libertad, Amazonas, Loreto y San Martín); Unidad Ejecutora 004: Macrorregión de Control Centro (Gerencias Regionales de Control de Huánuco, Pasco, Junín, Ica, Lima Provincias, Ucayali, Huancavelica y Áncash); Unidad Ejecutora 005: Macrorregión de Control Sur (Gerencias Regionales de Control de Puno, Tacna, Cusco, Apurímac, Arequipa, Moquegua, Madre de Dios y Ayacucho). Asimismo, se dispone que la Gerencia de Recursos Estratégicos se encargue de coordinar y supervisar la gestión administrativa de las citadas unidades ejecutoras, una vez que éstas inicien operaciones, con el fin de estandarizar procedimientos y generar economías de escala en los procesos de adquisiciones de bienes y servicios;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 431-2023-CG, se modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República; y entre otros aspectos, se incorpora el literal z) al artículo 73-B del Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad Fiscalizadora Superior, en el cual se establece que la Gerencia de Recursos Estratégicos elabora y aprueba el documento técnico normativo que determina la gestión y funcionamiento interno de las Unidades Ejecutoras 003: Macrorregión de Control Norte, 004: Macrorregión de Control Centro y 005: Macrorregión de Control Sur del Pliego 019: Contraloría General;

Que, mediante Memorando N° 003615-2023-CG/GAD, la Gerencia de Administración comunica a la Gerencia de Modernización y Planeamiento su conformidad a la propuesta de Manual Operativo de las Unidades Ejecutoras 003: Macrorregión de Control Norte, 004: Macrorregión de Control Centro y 005: Macrorregión de Control Sur;

Que, mediante Memorando N° 001010-2023-CG/GMPL, la Gerencia de Modernización y Planeamiento remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental, la Hoja Informativa N° 000971-2023-CG/PLPREPI de la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, en la que se sustenta la propuesta de Manual Operativo de las Unidades Ejecutoras 003: Macrorregión de Control Norte, 004: Macrorregión de Control Centro y 005: Macrorregión de Control Sur, como un documento técnico normativo de gestión organizacional que establece la estructura funcional, líneas de autoridad y mecanismos de coordinación de las referidas tres (03) Unidades Ejecutoras;

Que, mediante Memorando N° 000013-2024-CG/MODER y Memorando N° 000015-2024-CG/MODER, la Subgerencia de Modernización remite precisiones a la Subgerencia de Asesoría Jurídica, respecto del Manual Operativo de las Unidades Ejecutoras 003: Macrorregión de Control Norte, 004: Macrorregión de Control Centro y 005: Macrorregión de Control Sur; asimismo, señala que en virtud de lo establecido en el literal z) del artículo 73-B del Reglamento de Organización y Funciones vigente, corresponde a la Gerencia de Recursos Estratégicos aprobar el documento técnico normativo que determina la gestión interna de las mencionadas tres (03) Unidades Ejecutoras;

Que, mediante Memorando N° 000036-2024-CG/GJNC, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental remite la Hoja Informativa N° 000031-2024-CG/AJ de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, por medio de la cual se concluye que resulta jurídicamente viable la emisión del acto resolutivo por el cual se apruebe el Manual Operativo de las Unidades Ejecutoras 003: Macrorregión de Control Norte, 004: Macrorregión de Control Centro y 005: Macrorregión de Control Sur, de acuerdo a la propuesta alcanzada por la Gerencia de Modernización y Planeamiento mediante Memorando N° 001010-2023CG/GMPL, y precisada por la Subgerencia de Modernización, a través de los Memorandos N° 000013-2024-CG/MODER y N° 000015-2024-CG/MODER;

Que, contándose con el visto bueno de la Gerencia de Modernización y Planeamiento, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normatividad en Control Gubernamental y del Especialista Legal designado por la Gerencia de Recursos Estratégicos; y de conformidad con lo previsto en los literales x) y z) de la del artículo 73-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Manual Operativo de las Unidades Ejecutoras 003: Macrorregión de Control Norte, 004: Macrorregión de Control Centro y 005: Macrorregión de Control Sur, como un documento técnico normativo de gestión organizacional que establece la estructura funcional, líneas de autoridad y mecanismos de coordinación de las mencionadas Unidades Ejecutoras; el mismo que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y a su vez, ésta con su anexo en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria), y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGEL ESTEIMAN JAUREGUI CHAVEZ
Gerente de Recursos Estratégicos

2254086-1

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Aprueban Transferencia Financiera de la Universidad Nacional Agraria de la Selva a favor de la Contraloría General de la República

UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 806-2023-R-UNAS

Tingo María, 24 de octubre de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AGRARIA DE LA SELVA;

VISTO:

La Carta N° 1370-2023-OPP-UNASTM de fecha 23 de octubre de 2023, el Director (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, sobre transferencia financiera en el marco de la Ley N° 31638, (Reg. N° 1842 S.G.);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31638 de fecha 06 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2023;

Que, en el inciso d) del artículo 126° del Estatuto Modificado vigente, señala que son atribuciones del Vicerrector Académico "Reemplazar al Rector, en caso de ausencia e impedimento temporal";

Que, mediante Resolución N° 796-2023-R-UNAS, de fecha 20 de octubre de 2023, se resuelve encargar el Despacho del Rectorado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva al Dr. LUCIO MANRIQUE DE LARA SUAREZ-Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, del 22 de octubre al 05 de noviembre de 2023, o mientras dure la ausencia del titular;

Que, con Resolución N° 896-2022-R-UNAS de fecha 30 de diciembre de 2022, la Universidad Nacional Agraria de la Selva, resuelve en su Artículo Primero "Aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del pliego 526 Universidad Nacional Agraria de la Selva. (...)";

Que, con fecha 16 de noviembre de 2021 se promulga la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, la cual señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas entre otros mecanismos de inversión a cargo de los pliegos del gobierno nacional, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada Ley, dispone para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones mencionadas, que se destine para su financiamiento hasta el 2% de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación; el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, el artículo 4°, numeral 4.1 de la Ley N° 31358, prescribe que se autoriza a los pliegos involucrados del gobierno nacional a cargo de las intervenciones mencionadas, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias para las categorías de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes